

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0233

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: FIJA AGENCIAS EN DERECHO
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA –
EJECUTANTE: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA
EJECUTADO: JEFERSON MIGUEL ARBOLEDA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00257-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1621 de data 20 de octubre de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA** y en el extremo pasivo el señor **JEFERSON MIGUEL ARBOLEDA.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1621 de data 20 de octubre de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA** y, parte ejecutada el señor **JEFERSON MIGUEL ARBOLEDA;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$999.100,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$999.100,00),** para que sean incluidas en las costas procesales.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA



Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c4f57aecf716736c35708536a439aa189a3e6770d1ed8f18549ac798
e729c42**

Documento generado en 09/02/2022 01:40:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>